A LA ASAMBLEA DE DIPUTACIONES ANDALUZAS CONVOCADA EN CORDOBA PARA LA DIS-CUSIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO REGIONAL.

El Ilustre Colegio de Abogados de Huelva en sesión extraordinaria celebrada el 27 de Abril último con motivo de la invitación que le fué hecha para que concurra a la Asamblea que en Córdoba y en su Diputación ha de celebrarse para tratar de la aprobación de un Estatuto Regional Andalúz, acordó por unanimidad. ESTIMAR QUE LA PROVINCIA DE HUELVA NO DEBE COADYUVAR A ESE PROVICTO DE FEDURACIÓN DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS, PORQUE NI EL AMBIENTE REGIONAL ES PROPICIO AL MISMO, NI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE LO ACONSEJEN: ABSTENIENDOSE, EN CONSECUENCIA, DE ASISTIR A LA ASAMBLEA EN QUE SE HA DE TRATAR DE TAL ASUNTO, LA CUAL ADEMÁS ENTIENDEN NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO QUE A ESTOS EFECTOS ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN ESPANOLA.

No puede negarse que la proyectada Federación de Diputaciones tiene posibilidades legales, dentro de nuestra Constitución, y cierto tambien indudablemente, que si bien el artículo 12 de la misma establece reglas precisas para hacer viable la aprobación del Estatuto que se frague, no por ello puede vedarse a los iniciadores de la Asamblea la facultad de tomar la iniciativa del mismo, que en último caso habría de necesitar del referendum y adopción de electores y Ayuntamientos para hacer posible su discusión en las Cortes. Pero es el caso, que en el sentir de este Colegio, se ha comenzado o intenta comenzarse por lo que debiera ser fín de este proceso.

Se va a entablar discusión sobre las normas que han de servir para regir una federación que no se sabe si luego será aceptada o nó por los electores cuyo voto es preciso para que el proyecto adquiera realidad legal. Se ha aceptado, a priori, el hecho de que el sentimiento Regional tiene arraigo en Andalucía, sin que precedentes históricos o realidades actuales, abonen tal criterio. Se ha sentido en una palabra, la sugestión

de Catalu..., confundiendo lamentablemente es términos de la cuestión, al suponer que Andalucía lleva dentro de sí ese espíritu que tradicionalmente ha hecho de la región Catalana un todo indivisible, con intereses indénticos, é indénticas aspiraciones. Y preciso es confesar, si no queremos cerrar los ojos a la evidencia, que en nuestra Region ni se ha sentido núnca el ideal de autonomía, en ningún orden ni bajo ningún aspecto, ni los intereses son tan comunes y las aspiraciones tan indénticas, que podamos lanzarnos en el laberinto formidable de una Pederación, en la cual habria de tenderse mucho más a regular las relaciones de unas provincias con otras, que las que pudieran establecerse entre el Poder central y la misma Región.

Y es que las provincias Andaluzas, se han sentido siempre mucho más individualistas una frente a otra, que colocada cada cual frente a ese poder central.

Consecuancia de todo ello seria, que luego de malgastar el tiempo en discutir el Estatuto y luego quiza de ahondar diferencias que más conviene suavizar, el referendum popular habia seguramente de echar por tierra toda la labor ejecutada, rechazando de plano el proyecto sometido a su resolución.

Pero aun cuando esto no fuera así, siempre habria sido más oportuno y sobre todo más ajustado a derecho, en sentir de este Colegio, un previo requerimiento a la opinión de cada provincia, expresada de manera autentica mediante el sufragio; y vista en su caso
la aceptación del cuerpo electoral, comenzar entonces esos trabajos
que como decíamos antes, debieran ser fín y nó principio de este
proceso.

Pudiera por alguien decirse que este procedimiento que aconsejam mos, no es el que establece nuestra Constitución, pues que ella en su art. 12 al regular la forma de aprobar el Estatuto, no impone ese plebiscito previo, sino muy al contrario, parte para darle carácter auténtico del hecho que exista ya confeccionado, sin prejuzgar quien o quienes lo confeccionaron que para eso se establece la garantía de que el dicho Estatuto sea propuesto por la mayoría de los Ayuntemientos o cuando menos por aquellos cuyos municipios comprendan las dos terceras partes del censo electoral de la Región, y se exige luego el voto favorable de los dos tercios de los electores de esa misma región.

Vista así la cuestión, y sin entrar en mayores estudios de la misma, resultaría que en regiones como la Andaluza, donde existen provincias que no llegan ni con mucho a cubrir los dos tercios de los electores de toda ella, bastaba que el resto de las provincias se pusiesen de acuerdo respecto a la necesidad o conveniencia de federarse, para que cualquiera de esas pequeñas provincias se viese arrastrada a formar parte del concierto, con o sin la voluntad de sus habitantes.....

Y es precisamente ese el caso que se dará con Huelva si a tiempo no aclara debidamente esta cuestión.

Tal y como se ha planteado el asunto, resultará que se lleva a cabo la discusión del proyecto de Estatuto, en la Asamblea convocada en Córdoba para el presente més: y si se llega a un acuerdo entre los Ayuntamientos que representen los dos tercios de votos del censo electoral de la región Andaluza, se pasará sin más trámites al referendum, dentro del cual ya y aunque a Huelva no le plazca formar parte de la federación de Diputaciones, prevalecerá el voto de los dos tercios de los electores de la región; pudiendo darse el caso peregrino de que nuestra Provincia vaya a constituir parte de un organismo autónomo aunque ni uno sólo de sus habitantes emita su sufragio en tal sentido.

Esto, por ilégico no puede pensarse que lo acepte nuestra Constitución y en realidad, no lo acepta.

Existe en ella el art. Il que dice: "Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas comunes acordaran organizarse en regimen autónomo, para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, presentarán sus Estatutos con arreglo a lo establecido en el art.12".

Es decir: que antes de presentar el Estatuto al referendum y a las Cortes, es requisito necesario llegar a un acuerdo entre las provincias que deseen formar parte de ese régimen autónomo. Y ese acuerdo ¿Quien lo ha adoptado?...Pues ese acuerdo lo han adoptado las Comisiones Gestoras de las Diputaciones, que son sin duda organismos muy respetables; pero con un carácter de interinidad y una limitación de funciones, que están en pugna con resoluciones de la transcendencia de la que nos ocupa.

En una República democrática, no puede prescindirse al tratar de un hecho tan fundamental como es la desmembración económico-administrativa de parte del territorio español, de consultar previamente la voluntad de cada provincia mediante el sufragio directo que determine, cuales estan dispuestas y cuales no, a formar parte de esa pretendida Federación...

Sentimos los problemas de nuestra región y tenemos nuestro afecto para el resto de las provincias Addaluzas, como los que más;
pero no vemos en estos momentos la urgencia del Estatuto que se pretende, para privar a la opinión de debatir la cuestión en circulos,
en reuniones y hasta en la calle, para madurarla y llegar a formar
un alma provincial que unanimente se prununcie en un sentido o en
otro.

Son estas las razones, que aparte de otras muchas de carácter particular que no estima oportuno poner de reliefe en este momento, ha tenido en cuenta este Ilustre Colegio de Abogados, para adoptar el acuerdo de que se hace mención al principio de este documento.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd.a los efectos consiguientes.

Huelva a 3 de Mayo de 1.932.

So Harfuelin